



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CIX 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Miércoles 21 de Febrero de 2018.**

**No. 024**

### SEGUNDA SECCIÓN

## ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

«Programa Sinaloense Ejemplar en el Mundo, que convoca anualmente a dar testimonio multitudinario de fe en las grandes virtudes, la decencia, la honorabilidad y el talento de los Sinaloenses».

Acuerdo para continuar las gestiones para obtener el permiso para instalar y operar una estación de televisión oficial, solicitada por el titular del Poder Ejecutivo el 19 de diciembre del 2007 o en su caso, la concesión de espectro radioeléctrico para prestar el servicio de televisión digital terrestre de uso público, en Culiacán Rosales, Sinaloa, según lo determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 011. Nos. de Concursos, del OPPU-EST-LP-077-2018 al OPPU-EST-LP-082-2018.

#### COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Reglamento General de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Programa Estatal de Educación 2017-2021.

#### SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

(Continúa Índice Pág. 2)

**SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA**

**LIC. SERGIO TORRES FÉLIX**, Secretario de Pesca y Acuacultura, con fundamento en los artículos 66, primer párrafo, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 7°, 8°, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2° fracción II y III, 8° fracción I, 19 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Sinaloa; 27, fracciones I, II, III, X, XI, XVII, XXXI, XXXVI y XLIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 y 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 5, 44 y 63 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018; 2, 6, 8 fracciones I, X y XXVI, 17 fracción I, IX y XI, 19 fracciones I, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura; y demás legislación aplicable, y

**Considerando**

Que dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018, se encuentra clasificado por objeto del gasto como inversión pública, el de apoyo al fomento pesquero, que abarca el **Programa de Empleo Temporal Pesquero** en el Estado de Sinaloa; como un objetivo social fundamental para la administración pública estatal de impulsar el desarrollo pesquero en beneficio de la población sinaloense que se dedica a la pesca.

Que por ello se hace indispensable fomentar y fortalecer dicho programa para lograr el incremento en la productividad, la protección y conservación de los recursos pesqueros mediante el otorgamiento de apoyos para Empleo Temporal Pesquero a Unidades Económicas que se dedican a la actividad pesquera en Esteros, Bahías y Aguas Continentales, para contribuir a la generación de alimentos a fin de elevar el nivel de vida de las familias de la entidad.

Que, con el objeto de llevar a cabo la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de dicho programa, es necesario crear las Reglas de Operación que darán certeza jurídica a la aplicación del mismo.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PESQUERO EN EL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**Único:** Se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal Pesquero en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se indica el siguiente glosario:

**Apoyos:** Apoyo económico para Empleo Temporal Pesquero.

**ASE:** Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

**Beneficiarios:** Pescadores socios de Unidades de Producción Pesquera, que realicen actividades pesqueras en el Estado de Sinaloa.

**Dirección:** Dirección de Desarrollo Pesquero de la SPyA

**Padrón:** Padrón de Beneficiarios.

**Programa:** Programa de Empleo Temporal Pesquero en el Estado de Sinaloa.

**SAF:** Secretaría de Administración y Finanzas.

**SPyA:** Secretaría de Pesca y Acuicultura.

**STyRC:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

## 1.- OBJETIVOS.

Incrementar la productividad, la protección y conservación de los recursos pesqueros mediante la entrega de apoyos para Empleo Temporal Pesquero, a Beneficiarios que realicen sus actividades primarias en Esteros, Bahías y Aguas Continentales del Estado de Sinaloa.

## 2.- LINEAMIENTOS.

### 2.1- COBERTURA.

El Programa tendrá cobertura Estatal, tomando como base geográfica los municipios del sector pesquero del Estado de Sinaloa.

### 2.2.- POBLACIÓN OBJETIVO.

La población a la que estará destinada el Programa, será para los Beneficiarios que realicen sus actividades productivas en Esteros, Bahías y Aguas Continentales del Estado de Sinaloa, inscritas en el Registro Nacional Pesquero, que será la base del Padrón.

### 2.3.- CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD.

La SPyA atendiendo a la igualdad de condiciones, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, dará trámite a las solicitudes de los beneficiarios que

cumplan con los requisitos que les requiera mediante la convocatoria que expedirá para el presente programa.

#### **2.4.- TIPO DE APOYOS.**

Apoyo económico para Empleo Temporal Pesquero, entregándose a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y lo dispuesto en la convocatoria del presente Programa.

#### **2.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

##### **2.5.1.- DERECHOS.**

Los beneficiarios recibirán por parte de la SPyA:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) Recibir el apoyo una vez que hayan cubierto lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.

##### **2.5.2.- OBLIGACIONES.**

Los beneficiarios, ante la SPyA, deberán:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas y lo dispuesto en la convocatoria.
- b) Presentarse ante el personal del Programa para actualizar sus datos.
- c) No hacer uso indebido ni realizar actividades de lucro (venta, préstamo o uso con fines electorales, entre otros) de los derechos que lo acreditan como beneficiario del Programa.
- d) Estar exento de recibir Apoyos similares por el Gobierno Federal o de otro tipo para el mismo fin.

#### **2.6.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.**

##### **2.6.1.- INSTANCIA NORMATIVA.**

La instancia Normativa de este programa será la SPyA, como instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

##### **2.6.2.- INSTANCIA EJECUTORA.**

La operación del Programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Pesquero de la SPyA quién deberá realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos.

### **3.- OPERACIÓN.**

La mecánica operativa del programa será a través de las siguientes actividades:

#### **3.1.- EXPEDICIÓN DE CONVOCATORIA.**

La SPyA publicará en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa y en los estrados de sus oficinas, sin perjuicio de hacerlo por otros medios de difusión; la convocatoria del presente Programa la cual contendrá los requisitos para su aplicación, en un plazo de 5 días hábiles después de publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

#### **3.2.- PROCESO DE OPERACIÓN.**

La instancia ejecutora debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos del programa, conforme los requisitos plasmados en la convocatoria para llevar a cabo la ejecución del presente programa.

Dicha convocatoria deberá definir:

- a) Características del apoyo.
- b) Fecha de inicio y extinción del plazo para la solicitud de beneficiarios.
- c) Requisitos de las solicitudes.
- d) Mecánica de Operación.
- e) Sanciones

##### **3.2.1.- LUGAR DE ATENCIÓN.**

Los Beneficiarios de este programa podrán dirigirse con el personal que labora en las oficinas de la SPyA, ubicadas en el segundo piso del Palacio de Gobierno, sito en Avenida de los Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

##### **3.2.2.- ENTREGA DE APOYOS.**

La SPyA establecerá el mecanismo de entrega del apoyo, cuyas bases contemplará la convocatoria.

##### **3.2.3.- SUSPENSIÓN DE APOYOS.**

La suspensión por tiempo indefinido del apoyo establecido en el presente Programa en favor de los beneficiarios, será cuando éstos incumplan a lo que estipula el numeral 2.5.2. de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de

solicitar su reincorporación cuando hayan cesado las causas de incumplimiento consignadas.

En caso de renuncia voluntaria de los beneficiarios, éstos deberán notificar por escrito a la SPyA en forma inmediata, a efecto de suspender la ejecución de los apoyos del presente programa.

### **3.2.4.- GASTOS INDIRECTOS.**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la, operación, supervisión y seguimiento, la SPyA podrá destinar recursos de hasta el 10% del presupuesto asignado al programa.

## **4.-SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.**

### **4.1.-SEGUIMIENTO.**

La Dirección de Desarrollo Pesquero de la SPyA, dará el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa.

### **4.2.- CONTROL Y AUDITORÍA.**

Considerando los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa otorga a este programa, su ejercicio podrá ser revisado por la SAF y ser auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la STyRC, así como por la ASE.

## **5.- TRANSPARENCIA.**

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, [www.transparencia.sinaloa.gob.mx](http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx).

## **6.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.**

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

De tal manera que toda publicidad del presente programa deberá contener la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

## 7.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los Beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.


Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa, podrán realizarse por escrito o vía electrónica y se captarán a través de:

La página electrónica [www.laipsinaloa.gob.mx](http://www.laipsinaloa.gob.mx)  
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.  
La SPyA Teléfono (667) 7587000 y 7587191.

También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la legislación local como federal.

## 8.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para los efectos de hacer cumplir estas Reglas de Operación, se tomará en cuenta lo estipulado en la legislación Federal y Local, específicamente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Constitución Política del Estado de Sinaloa.
  - Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Sinaloa.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
  - Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.
  - Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
  - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- 

## Transitorios.

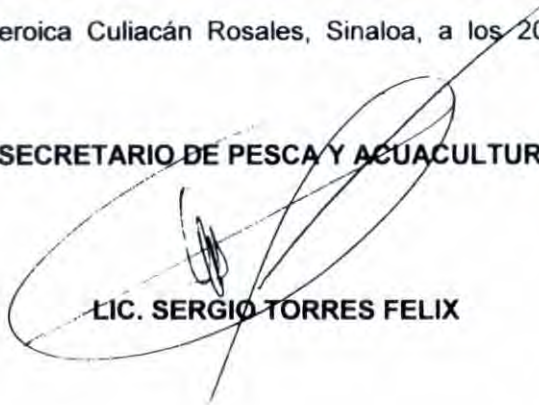
**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2018.

**Artículo Segundo.-** La Secretaría de Pesca y Acuicultura dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Así mismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

**Artículo Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Es dado en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 20 días del mes de Febrero de 2018.

**SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA**



**LIC. SERGIO TORRES FELIX**